

de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Quinto.— Los Licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de del comienzo de ésta. Dichas ofertas que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberá ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Sexto.— La Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el tipo de subasta en el 75 por 100 del tipo de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de adjudicación

directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

Séptimo.— Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios y pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio del presente Anuncio.

Octavo.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate, conforme al número al artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno.— Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta Dependencia de Recaudación, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Logroño, a 15 de Mayo de 1991.— El Jefe de la Dependencia de Recaudación.

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Solicitud de declaración de necesidad de ocupación e imposición de Servidumbre y Urgente ocupación de bienes y derechos

V.B.309

De acuerdo con lo establecido por la Ley 10/1966 de 18 de Marzo y a los efectos previstos en el Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de necesidad de ocupación y urgente ocupación de bienes y derechos, solicitado por Electra de Logroño, S.A. para la instalación de "ampliación de la línea a 13/20 KV "Jubera", en Agoncillo, cuya declaración en concreto de utilidad pública le fue concedida por esta Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio con fecha 21-1-91, publicándose a continuación la relación completa e individualizada de los interesados y bienes afectados, con los que el peticionario no ha podido llegar a un acuerdo o indemnización amistosa.

RELACION DE PROPIETARIOS CON LOS QUE NO SE HA LLEGADO A UN ACUERDO

Nombre: Fernando Vallejo Viguera; Domicilio: Agoncillo, Ctra. Zaragoza, Km. 12. Restaurante "El Molino"; N° de finca: 28; Término Municipal: Agoncillo; Paraje: La Atalayuela; Longitud vuelo metros: 30; Linderos en sentido línea (anterior y posterior): Ayuntamiento y Mateo Sancho.

Lo que se hace público a fin de que los afectados por la imposición de la servidumbre, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio y hasta el momento del levantamiento del acta previa, puedan aportar por escrito los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-1954, así como dentro del citado plazo de quince días, formular las alegaciones procedentes, por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, en escrito triplicado ante esta Dirección General, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, haciendo referencia al expediente AT-21.266.

Los propietarios afectados podrán recabar, a través de esta Dirección General que el peticionario les facilite los demás datos que consideren precisos para la identificación de sus bienes.

Logroño, a 24 de Abril de 1991.— El Director General de Industria y Turismo, Antonio Alvarez de Eulate.

Solicitud de Imposición de Servidumbre sobre fincas para proceder a una instalación eléctrica

V.B.310

Por Resolución de esta Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio de fecha 15-2-91, fue autorizada Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, a la instalación de "ampliación de la ETD Nájera", declarando asimismo la utilidad pública de la instalación a los efectos señalados en la Ley 10/1966 de 18 de Marzo sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

En aplicación de la resolución citada, la empresa peticionaria solicita la imposición de servidumbre sobre los predios que seguidamente se citan:

— Ocupación de 725 m². de la parcela n° 413 del polígono n° 8, en término municipal de Nájera y propiedad de D. Jesús Leza Lacanal, con domicilio en Uruñuela, calle del Frio n° 2.

Se hace pública esta petición para que, cuantos se consideren interesados puedan aportar, por escrito triplicado, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación indicada así como formular las alegaciones que estimen procedentes, todo ello dentro del plazo de quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio, haciendo referencia al expediente AT-18.832.

Logroño, a 25 de Abril de 1991.— El Director General de Industria y Turismo, José Antonio Alvarez de Eulate.

Solicitud de Imposición de Servidumbre sobre fincas para proceder a una instalación eléctrica

V.B.311

Por Resolución de esta Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, fue autorizada Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, a la instalación de "variante de la línea a 13/20 KV -Aguila- (derivación a Ojacastro)", en Ojacastro, declarando asimismo la utilidad pública de la instalación a los efectos señalados en la Ley 10/1966 de 18 de Marzo sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

En aplicación de la resolución citada, la empresa peticionaria solicita la imposición de servidumbre sobre los predios que seguidamente se citan:

Parcela n° 3.— D. Carmelo Villanueva Aydillo, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 50 metros de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 metros.

La servidumbre actual que desaparece es: vuelo sobre 36 metros de 3 conductores con banda horizontal total de 0,50 metros y un apoyo de madera que ocupa una superficie de 0,05 m².

Se hace pública esta petición para que, cuantos se consideren interesados puedan aportar, por escrito triplicado, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación indicada así como formular las alegaciones que estimen procedentes, todo ello dentro del plazo de quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.183.

Logroño, a 25 de Abril de 1991.— El Director General de Industria y Turismo, José Antonio Alvarez de Eulate.

Solicitud de Imposición de Servidumbre sobre fincas para proceder a una instalación eléctrica

V.B.312

Por Resolución de esta Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio de fecha 24-10-90, fue autorizada Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, a la instalación de variante de la línea aérea a 13/20 KV "Casalarreina" (Derivación al C.T. Amador de Laguardia), en Casalarreina, declarando asimismo la utilidad pública de la instalación a los efectos señalados en la Ley 10/1966 de 18 de Marzo sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

En aplicación de la resolución citada, la empresa peticionaria solicita la imposición de servidumbre sobre los predios que seguidamente se citan:

Parcela n° 5.— D. Antonio Comunión Zarate (Hdos. de José M. Gubia), siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 50 metros de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 2,40 metros, y colocación de un apoyo de hormigón que ocupa una superficie de 1,21 m².

La servidumbre actual que desaparece es: vuelo sobre 50 metros de 3 conductores con banda horizontal total de 0,50 metros y un apoyo de madera que ocupa una superficie de 0,05 m².

Parcela n° 6.— D. Jaime Ruiz Fernández, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 50 metros de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 2,40 metros, y colocación de un apoyo de hormigón que ocupa una superficie de 1,21 m².

La servidumbre actual que desaparece es: vuelo sobre 50 metros de 3 conductores con banda horizontal total de 0,50 metros.

Se hace pública esta petición para que, cuantos se consideren interesados puedan aportar, por escrito triplicado, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación indicada así como formular las alegaciones que estimen procedentes, todo ello dentro del plazo de quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.092.

Logroño, a 25 de Abril de 1991.— El Director General de Industria y Turismo, José Antonio Alvarez de Eulate.